



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,  
a 28 de octubre de 2016.  
Solicitud de Información No:  
00207/SEGEGOB/IP/2016.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“Estimado Mtro. José Sergio Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México Considerando las atribuciones que le corresponden a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, le hago las siguientes preguntas específicas sobre el nivel de cumplimiento de las Medidas de Justicia dictaminadas por la Secretaría de Gobernación, a raíz de la Declaratoria de Activación de la Alerta de Violencia de Género Contralas Mujeres en el Estado de México en 2015; y considerando los indicadores de cumplimiento emitidos por el Grupo Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Activación de la Alerta de Género en el Estado de México. Sobre el objetivo: Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculadas a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño. 1.¿Se han elaborado ya los protocolos de investigación y cadena de justicia con perspectiva de género para casos de feminicidio? De ser así, pido enviarme adjunto el documento en datos abiertos o el hipervínculo para consultarlo. ¿Estos protocolos se han difundido y circulado entre las autoridades encargadas de la procuración de*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*justicia? ¿Cómo se ha hecho esta difusión? ¿Se ha creado algún mecanismo de evaluación y certificación sobre la adecuada implementación de los protocolos de investigación por parte de lo(a)s operadore(a)s del sistema de procuración de justicia? 2. ¿Se han llevado a cabo las capacitaciones a servidore(a)s públicos sobre procuración de justicia con perspectiva de género? Si es así: -¿Cuántos cursos se han diseñado? -¿Cuáles son los temas que se trabajan en estas capacitaciones? -¿Cuál es la duración de estas capacitaciones (en horas)? -¿Cuántos servidores públicos han sido capacitado(a)s, y de qué instancias provienen? ¿Cuál es el porcentaje del personal capacitado en relación con el total del personal de cada instancia? -¿Cómo se evalúa el desempeño de lo(a)s servidore(a)s públicos ya capacitado(a)s, con respecto a la aplicación de la perspectiva de género? -¿Existe una base de datos que refiera al número y tipo de personal capacitado en relación con el total de personal de cada instancia? De ser así, ¿en dónde la puedo consultar? 3. Sobre las acciones de investigación para cada uno de los casos reportados de feminicidios desde 2010 y hasta julio de 2016: -¿Cuántos casos han sido consignados o judicializados? -¿Cuántos casos han sido concluidos? -¿Cuántos casos que continúan en investigación? -¿Cuántos casos se encuentran en reserva o archivo temporal? -¿Se ha diseñado la estrategia para evitar la dilación administrativa en el traslado y radicación de expedientes? ¿Cuál es ésta? De ser así, solicito el documento o hipervínculo para consultarla. \*\*Favor de desglosar por año la información.\*\* 4. Sobre la Emisión de circular o acuerdo del Procurado General de Justicia del Estado de México, en el que da instrucción al personal para que evite procedimientos de conciliación o mediación y se informe a la(o)s familiares del estado de las investigaciones y de su localización. -¿Esto ya se ha emitido? ¿Cuándo y a qué instancias se les ha circulado? De ser así, solicito el documento o hipervínculo para consultarlo. 5. Sobre la asignación de mayores recursos de la PGJ para optimizar el funcionamiento de los servicios periciales: -¿Cuánto ha sido el presupuesto etiquetado para estos fines desde julio de 2015 y hasta julio de 2016? -*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*¿Cómo se desglosa este presupuesto, es decir, en qué se ha invertido exactamente este presupuesto? -¿Qué presupuesto se prevé para este segundo año de la Alerta de Género de (agosto de 2016 a julio de 2017)? 6. Sobre el desarrollo de estrategias específicas de localización e identificación de restos humanos, intercambio de información genética con otras entidades y con la PGR, -¿Se han diseñado estas estrategias? -¿Cuáles son? -¿Ya se encuentran en acción?-¿Hay alguna información sobre sus resultados? Agradeceré mucho ser lo más específico posible con esta información, que considero fundamental para conocer de los avances en la implementación de las medidas de justicia de la Alerta de Género en el Estado de México. Por su atención, mucha gracias nuevamente. Saludos cordiales” (sic)*

#### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO:** Por lo que respecta a sus cuestionamientos contenidos en los puntos números 2, 4, 5 y 6 de su solicitud de información, le informo que el Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en sus artículos 1, 5, 8, 9 fracción V, 14 fracciones IX, 15 fracción II, establecen lo siguiente:

*“**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como la operatividad de los servidores públicos bajo su mando, de conformidad con el ámbito competencial establecido en su Ley.”*

*“**Artículo 5.** La organización y funcionamiento de la Procuraduría, en materia de investigación y persecución de los delitos, está basada en los sistemas siguientes:*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*I. Sistema de Especialización, y  
II. Sistema de Organización Territorial."*

**"Artículo 8.** *El Sistema de Especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por fiscalías o unidades especializadas, en los términos del presente Reglamento y los acuerdos que emita el Procurador."*

**"Artículo 9.** *El sistema de especialización estará a cargo de las Subprocuradurías para la atención Especializada y para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género e integradas por las Fiscalías Especializadas que tendrán a su cargo la atención de los hechos que se consideren constitutivos de los delitos siguientes:*

..  
*V. Delitos vinculados a la violencia de género;..."*

**"Artículo 14.** *La Procuraduría, para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social, cuenta con un Procurador, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:*

...  
*IX. Fiscalías Especializadas;..."*

**"Artículo 15.** *Son facultades genéricas de los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, así como de los titulares de las Fiscalías y unidades administrativas que sean creadas por el Procurador mediante acuerdo, las siguientes:*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*II. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan;...”*

Como ha quedado asentado en los ordenamientos jurídicos mencionados, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través de sus unidades administrativas, será la encargada de la persecución de los delitos, así como de proponer los proyectos de presupuesto.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información de su interés, es la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada instancia gubernamental, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Avenida Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México C.P. 50090, Teléfono 226-16 00 ext. 3365, Correo: [transyacceso@edomex.gob.mx](mailto:transyacceso@edomex.gob.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**SEGUNDO:** Por otro lado, es conveniente comentarle que otra autoridad que pudieran contar con parte de la información de su solicitud de información, en el ámbito de sus atribuciones, es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con base en lo siguiente:

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

**“Artículo 59.-** *El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

*El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:*

*I. Centro de Información y Estadística;*

*II. Centro de Prevención del Delito;*

*III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y*

*IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.*

*Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.*

*El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”*

Aunado a lo anterior, anexo al presente copia de los oficios número 215C1A000/0315/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 signado por la Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por el cual solicita al Secretario General de Gobierno designe a un suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual el maestro José Sergio Manzur Quiroga, designa al Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Presidente Suplente ante el mencionado Sistema.

Dentro de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es la de **SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, la cual se encuentra establecida en el Programa Operativo Anual de dicho Secretariado Ejecutivo. (el cual se anexa a la presente).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

**“Artículo 23.** *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”*

En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del presente año, mediante Decreto número 83, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

**“Artículo 23.** *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...”*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo del presente año mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM)**, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: [secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com](mailto:secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com).

**TERCERO:** En atención a los cuestionamientos hechos en su solicitud de información, específicamente en el punto número 1 que dice: “...¿Se han elaborado ya los protocolos de investigación y cadena de justicia con perspectiva de género para casos de feminicidio? De ser así, pido enviarme adjunto el documento en datos abiertos o el hipervínculo para consultarlo. ¿Estos protocolos se han difundido y circulado entre las autoridades encargadas de la procuración de justicia? ¿Cómo se ha hecho esta difusión? ¿Se ha creado algún mecanismo de evaluación y certificación sobre la adecuada implementación de los protocolos de investigación por parte de lo(a)s operadore(a)s del sistema de procuración de justicia?...”, le informo que, no obstante lo antes expuesto; con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad que consagra la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, en fecha 22 de abril de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, los Protocolos de Actuación Policial con Perspectiva de Género para casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México; de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y en fecha 18 de mayo de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, los Protocolos: General de Investigación y Persecución del Delito; de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio, los cuales se anexan al presente escrito para su consulta.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



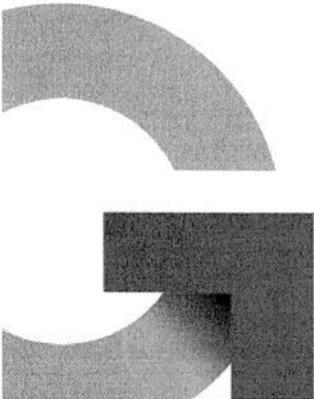
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

